

compraventa otorgada por don Joaquín Abaurre Pérez a favor de los citados, para que en su caso, se practique otra ajustada a derecho.

4.º No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 4951/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 3968/89-CO-P, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 4951 de 1992 interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la resolución del TEAR de Andalucía de 28 de abril de 1992, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de formación, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base XI de la Resolución de 20 de octubre de 1994, BOJA núm. 172 de 29 de octubre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, y dada la renuncia de don Juan Sánchez Infante al disfrute de la beca de formación que le había sido concedida por Resolución

de 17 de enero de 1995, BOJA núm. 14 de 26 de enero, este Instituto Resuelve:

Primero. Aceptar la renuncia de don Juan J. Sánchez Infante.

Segundo. Otorgar una beca de formación, para diplomado en estadística, en el área de la estadística pública a don Manuel Trujillo Carmona.

Tercero. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. En caso de renuncia del beneficiario de esta beca durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Quinto. Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que el interesado proceda a la aceptación o renuncia de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en C/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de julio de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 6 de julio de 1995 de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 372/94, interpuesto por don Rafael Enrique Baena Alcoba, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael Enrique Baena Alcoba contra los actos administrativos antes citados, que rechazaron su petición de abono de trienios según la cuantía fijada para el Grupo al que pertenece. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con

lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1995. El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 27 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial, de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 96, de 6.7.95).

Advertida errata por omisión en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.633, columna derecha, entre las líneas 67 y 68 deberá incluirse lo que sigue:

11-1-0046/92	Juan Antonio García Sanjuán	550.721
11-1-0046/92	Juan Izquierdo Hoyo	550.721
11-1-0046/92	Manuel Bernal González	556.714
11-1-0046/92	Fernando Lozano Cabeza de Vaca	556.714
11-1-0046/92	Fernando José Castelló Alfaro	553.684
11-1-0046/92	Cristóbal Avécilla Arteché	553.684
11-1-0046/92	Juan José Rivera Gómez	553.684
11-1-0046/92	Antonio García Cifuentes	556.714
11-1-0046/92	Juan Fuentes Fernández	556.714
11-1-0046/92	Juan Manuel Caldero Heredia	556.714
11-1-0046/92	Angel Flores Ruiz	556.714
11-1-0046/92	Emilio Garrote Sánchez	556.714
11-1-0046/92	Victor Manuel Requena-Olmo	556.714

Sevilla, 10 de julio de 1995

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad La Flor de Rute, S.L.

A solicitud de la entidad La Flor de Rute, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1. Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad La Flor de Rute, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad La Flor de Rute, S.L. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 5 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) RELATIVAS AL PRODUCTO

Denominación del producto: Mantecado de ajonjolí y canela, mantecado de chocolate, mantecado de limón, polvorones, crujiente de chocolate, glorias de trufa, glorias de coco, hoja flor, pastel de ángel, almendrados, bombón navideño y alfajores de almendra.

- Marca: La Flor de Rute.

- Características de los productos: Dulces Navideños.
Etiquetado y presentación: Surtido de 1-1 productos autorizados «La Flor de Rute» en estuches de 0,85, 1,68, 2,50, 4,2 kg. Surtido de 7 productos autorizados «Alta Confitería» en estuches de 0,85, 2,5 y 4 kg. Surtido de 6 productos autorizados «Alta Confitería Especial» en estuches de 2,5 kg. Estuches individuales de productos autorizados de 0,8 ó 0,85 kg.

B) RELATIVAS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: La Flor de Rute, S.L.

Núm. Registro Sanitario: 20.4029/CO.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/41.352.

CIF: B-14.061.576.

Domicilio y Población: Avda. de Blas Infante, 22 14960 - Rute (Córdoba).

ORDEN de 6 de julio de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica Espárrago de Huétor-Tájar.

Vista la solicitud formulada por los sectores productor y elaborador del espárrago autóctono de Huétor-Tájar.

Considerando necesario proteger unos espárragos con características diferenciales, que se producen en el oeste de la provincia de Granada y que proceden de variedades autóctonas de la zona, altamente apreciados por los consumidores, es conveniente que dichos espárragos cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue tanto de la vigilancia y cumplimiento del Reglamento de la Denominación, como de la materia prima utilizada, de los sistemas de elaboración y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes del Registro Mercantil Central y de la Oficina Española de Patentes y Marcas y efectuadas consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el